

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 246

LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 "		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.250

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular telegráfica de fecha 10, me dice lo siguiente:

«Formuladas dudas sobre Censo población que debe tomarse como base para determinar número de Concejales que integran los Ayuntamientos en relación próximas elecciones municipales, signífico V. E. que es de aplicación Censo 1940, por no estar aprobado oficialmente el de 1951.»

Lo que hago público en éste periódico oficial para general conocimiento y, especialmente de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral.

Córdoba, 11 de octubre de 1951.—
El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE CORDOBA

Núm. 4.270

Venta de camiones 3 H. C.

En virtud de órdenes dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el próximo miércoles día veinte y cuatro del actual, a las diez horas de la mañana, se procederá en el local que ocupa en esta Capital la Agrupación Automóvil de la Comisaría General, en el Campo de la Verdad (local contiguo a la Estación de Servicio de Gasolina), a la adjudicación de seis camiones marca 3 H. C. en el precio de cincuenta y siete mil doscientas pesetas unidad.

Podrán presentarse a estas adjudicaciones toda persona de la provincia que se dedique a la Agricultura o que tenga comercio o industria relacionada con productos alimenticios, lo que deberá acreditar mediante recibo de haber satisfecho la contribución rural o industrial por tal motivo.

Aparte del documento citado y del acreditativo de su personalidad, las personas que deseen tomar parte en la adjudicación se comprometerán en la misma forma que lo hacían en adjudicaciones anteriores, a no vender el camión en el plazo de DOS años.

Los camiones se podrán visitar a partir de la publicación del anuncio y hasta el día anterior a la adjudicación, la que se efectuará por sorteo entre los concursantes.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Fiscalía Provincial de Tasas DE CORDOBA

Núm. 4.263

Comisión para la venta de Vehículos Automóviles Incautados

El día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de vehículos, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborales de once a trece, hasta el día veintiseis, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse a partir de la fecha de publicación de este Anuncio hasta el día veintiseis de octubre, de las dieciséis a las dieciocho horas en el Gran Garaje Ford, sito en Avenida de América.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Vilariño.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 4.265

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria Normas de organización para la campaña de sacrificios de cerdos con destino al consumo familiar (matanzas domiciliarias).

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio último (B. O. del Estado de 8 de agosto) señala la fecha de primero de noviembre próximo, para comienzo de referida campaña y con el fin de que el servicio de reconocimiento sanitario se ajuste a las disposiciones sanitarias vigentes he acordado promulgar las normas que siguen:

1.ª Siendo el reconocimiento sanitario, el único medio eficaz de evitar parasitismos u otras enfermedades, es necesario que las autoridades organicen en sus respectivos Municipios, este fundamentalísimo servicio, disponiendo las necesarias medidas para que ninguna res porcina quede sin el ineludible control. Para fijar bien la atención del vecindario publicarán Bando haciéndoles saber la obligación que tienen de solicitar de la Alcaldía la autorización de sacrificio y esta les entregará el permiso escrito, previo abono de las 10 pesetas de derechos de reconocimiento por cerdo y se les fijará la fecha del sacrificio.

Seguidamente el Alcalde ordenará al Inspector Veterinario proceda al reconocimiento de los cerdos, estando obligado este Funcionario a extender un certificado con el resultado del reconocimiento. En este certificado se anotarán los números de las placas sanitarias que han de colocarse en jamones y paletillas (Art. 10 de la O. M. de 31 de julio último).

Los Alcaldes no autorizarán para cada día más sacrificios que aquellos que con arreglo al número de Inspectores puedan holgadamente realizar estos, dada la escrupulosidad que requiere el examen triquinoscópico.

2.ª Los jamones y paletillas procedentes de cerdos sacrificados en régimen familiar, llevarán como anteriormente se dispone adheridas las placas sanitarias en garantía de que han sido considerados aptos para el consumo. Los Inspectores Veterinarios no expedirán el certificado sanitario de circulación, si no van provistos aquellos de las mencionadas placas y cuya numeración se anotará al dorso de los referidos certificados. Los jefes de estación de F. C. y las Empresas de transportes por carretera, no admitirán a la facturación jamones y paletillas en los que no se hubiere cumplido este requisito, y no fueren, además, acompañados de los certificados de sanidad ya que en caso contrario han de considerarse como matanzas clandestinas y carentes de garantía sanitaria. Las placas sanitarias se proporcionan en esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, de quien han de ser solicitadas en forma análoga a anteriores campañas, pudiéndose solicitar fraccionadamente ya que ha quedado establecido en la misma el oportuno depósito. Para antes del 1.º de noviembre habrán de tener los Inspectores Municipales Veterinarios, en su poder, las placas necesarias para atender a los sacrificios que se realicen, al menos, durante dicho mes.

3.ª Dispuesto por O. M. de 9 de septiembre de 1946 (B. O. del E. de 29), en su artículo 7.º que los Ayuntamientos provean a sus Inspectores Municipales de un Libro Oficial de Registro para anotar los sacrificios de cerdos en régimen familiar, se recuerda esta obligación indicándose que pueden adquirirlo en el Colegio Provincial Veterinario.

4.ª Se recuerda a todos los se-

ñores Alcaldes, la obligación que tienen de proveer de triquinoscopio para la inspección micrográfica de cerdos a los Inspectores Municipales tanto de los destinados al consumo familiar como de los de consumo público y de los que se sacrifican en el Matadero Municipal. Aquellos Municipios que por su pequeño censo sus recursos económicos sean escasos, podrán asociarse con otros pertenecientes al mismo partido para adquirir mancomunadamente el triquinoscopio.

5.ª En los Municipios en que no tenga su residencia el Inspector Municipal Veterinario por constituir partidos mancomunados los Alcaldes de los Ayuntamientos que tengan el mismo Veterinario Oficial deberán acordar los días y horas de la semana en que habrán de tener lugar dichos sacrificios en cada una de sus Municipalidades. Al efecto se publicarán Bandos haciendo saber a sus convecinos los días en que podrán realizarse las matanzas de cerdos previas las oportunas peticiones de permiso a la correspondiente Alcaldía.

Los gastos de viaje que se originen a los Veterinarios Municipales en los casos previstos en este artículo serán de cuenta de los Ayuntamientos e independientes de los derechos de Inspección. Las Corporaciones Municipales se reintegrarán de dichos gastos prorrateándolos entre los dueños de las reses sacrificadas.

6.ª Los Sres. Alcaldes auxiliarán en su función a los Veterinarios Municipales, proporcionándoles personal adecuado y solicitarán si fuere necesario el auxilio de la Guardia civil sobre todo en cuanto se relacione con los decomisos y destrucción de carnes y despojos que por ser impropios para el consumo pudieren ser motivo de peligro para la salud pública y que así lo hubiese dictaminado el Funcionario Sanitario.

Lo que para conocimiento y cumplimiento se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Córdoba, 10 de octubre de 1951.—El Jefe Provincial de Sanidad, Doctor César Sebastián.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.815

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 64 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Romualdo Rodríguez Barbarroja, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías Municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 20 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.816

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 65 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Juan M. Bravo Sánchez, Gabriel Bravo Carras, Antonio Bravo Carrasco e Inés Carrasco Cuevas, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías municipales, del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 20 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.817

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 67 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Dionisio Murillo de Trucios, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 20 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.818

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 69 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Evaristo Peñas Sánchez, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, sobre arbitrios por tránsito de ganados por vías municipales del término de Belalcázar.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 20 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.871

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 70 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Antonio Pedrajas Carmona, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 21 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.872

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 72 de 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Antonio Trucios Fernández, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 21 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 3.873

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada en el expediente número 73 del año 1948, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la que estima la reclamación interpuesta por don Juan Torrico Sánchez, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 21 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.118

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente, una Moción de la Comisión de Hacienda, proponiendo la celebración de concurso para la designación de concesionario, encargado de la prestación del servicio de «Recogida de Basura en domicilios particulares», por el presente queda expuesto al público dicho acuerdo, por plazo de cinco días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 2 de octubre de 1951.—J. Baena.

Núm. 4.119

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos de la Riqueza Urbana de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1952, los mismos quedan expuestos al público por plazo de ocho días en el Negociado de Contribuciones de

la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente.

Baena, 2 de octubre de 1951.—J. Baena.

JUZGADOS

ENCINAS REALES

Núm. 3.951

Cédula de citación

El Señor Juez de Paz de esta Villa y en virtud de denuncia del Cabo de Guardas de la Hermandad de Labradores don Francisco Moscoso Cabello, contra otras e Isabel González Delgado, por hurto de aceitunas, ha acordado citar a referida Isabel González Delgado en concepto de denunciada para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas el día 20 de octubre próximo y hora de las doce, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le impondrá una multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 8 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Encinas Reales, 15 de septiembre de 1951.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.015

Cédula de citación

Dolores Gómez, que se dijo ser vecina de Puente-Genil, donde no ha sido habida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en término de 5 días, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el número 50 del año actual, por homicidio por imprudencia, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castro del Río, 27 de septiembre de 1951.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

MONTORO

Núm. 4.018

José Martínez Cortés, de unos 40 años de edad, domiciliado últimamente en Jaén, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, en la causa número 37 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro, apercibido en caso contrario de ser declarado rebeide.

Montoro, 29 de septiembre de 1951.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA